



San José, 20 de julio de 1960.-

La Junta Departamental, por mayoría (18 en 20), resuelve aprobar el Decreto remitido por el Ejecutivo, con la modificación hecha por la Comisión dictaminante en el informe que antecede.

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

#### D E C R E T A:

Artículo 1º).- Facúltase al Concejo Departamental para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 297, inc.11 de la Constitución de la República venda, ceda o transfiera los residuos domiciliarios y callejeros, que se recojan en esta ciudad y pueblos del Departamento; mediante llamado a licitación pública.

Lo que se podrá llevar a efecto conjunta o separadamente.

Artículo 2º).- Los recursos que se obtuvieren de la venta de residuos, serán vertidos en “Rentas Generales”.

Artículo 3º).- La venta de estos residuos, solo podrá llevarse a efecto por el término del mandato de este Ejecutivo.

Para hacerse por mas tiempo deberá recabarse la anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 4º).- El Concejo reglamentará el presente decreto.

Artículo 5º).- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

**Esc. José P.TEJERO**  
**Presidente**



**Miguel A.PERERA**  
**Secretario**

**MPM. 04/04/09**